

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007**

**AGOSTO 21 de 2015**

**"Por el cual se modifican algunos artículos del Acuerdo 002 del 15 Febrero de 2005, mediante el cual se crea el Sistema Departamental de Áreas Naturales Protegidas y otras Estrategias Complementarias de Conservación de la naturaleza del Quindío (SIDAP - Quindío)".**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en concordancia con la Constitución Política y en armonía con las políticas ambientales nacionales y las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1973, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 2372 de 2010.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de 1991, señaló un conjunto de deberes ambientales a cargo del Estado, entre los que sobresalen el artículo 79, estableciendo el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.
2. Que la Constitución consagró además deberes compartidos entre el Estado y los particulares como la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación prevista en el artículo 8, así como obligaciones a cargo de las personas de manera exclusiva como la de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano.
3. Que la constitución establece como principios fundamentales, en su Artículo 2, Que el Estado tiene como fin esencial: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Que además estipula en su Capítulo 3, Artículo 311, que al

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007**

**AGOSTO 21 de 2015**

Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde promover la participación comunitaria.

4. Que por su parte el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), aprobado por la Ley 165 de 1994 tiene como objetivo la conservación de la diversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos; y en el año 2010, las partes del convenio adoptaron el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, un marco de acción decenal para que todos los países e interesados salvaguarden la diversidad biológica y los beneficios que proporciona a las personas.

5. Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adopta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente contempla unas denominaciones y figuras legales de protección.

6. Que la Ley 165 de 1994 y el Decreto 216 de 2003 disponen la conformación de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), que incluye áreas públicas, privadas y de uso múltiple, con base en procesos locales y regionales, con el objetivo de asegurar la preservación y conservación *in situ* de la diversidad biológica del país y, que por medio del Decreto 2372 de 2010 se reglamentó el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y los procedimientos generales relacionados con éste, que incluye el Sistema de Parques Nacionales Naturales, las Reservas Forestales Protectoras, los Parques Nacionales Regionales, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Áreas de Recreación y las Áreas Protegidas Privadas (Reservas Naturales de la Sociedad Civil).

7. Que tanto las normas constitucionales y legales, como las previsiones del Convenio sobre Diversidad Biológica, se ven reflejadas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2372 de 2010, en la cual se precisaron además las competencias a cargo de las autoridades ambientales, entre las que se encuentran:



## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007**

**AGOSTO 21 de 2015**

De acuerdo al artículo 31, numeral 2 de la Ley 99 de 1993, es función de las corporaciones autónomas regionales; Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Según el artículo 31 numeral 16 de la citada ley, es función de las corporaciones autónomas regionales, reservar, alinderar, o administrar en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las Reservas Forestales y Parques Naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento. Así como, administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

8. Que según los Artículos 14, 15 y 16 del Decreto 2372 de 2010, corresponde a las corporaciones autónomas regionales, la sustracción de los Distritos de Manejo Integrado, Las Áreas de Recreación, y Los Distritos de Conservación de Suelos, a través de sus Consejos Directivos.

9. Que según el Artículo 30 del Decreto 2372 de 2010, es permitido la sustracción de Áreas Protegidas.

10. Según el artículo 31 numeral 5 de la Ley 99 de 1993, las corporaciones autónomas regionales, deben participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta con las decisiones que se adopten.

11. Conforme al artículo 4 literal e) del Decreto 2372 de 2010 es responsabilidad conjunta del gobierno nacional, las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible, las entidades territoriales y los demás actores públicos y sociales involucrados en la gestión de las áreas protegidas del SINAP, la conservación y el manejo de dichas áreas de manera articulada. Los particulares, la academia y la sociedad civil en general, participarán y aportarán activamente a



Verde, Humano y Sostenible

*¡Un plan para la Vida!*

Calle 19 Norte No. 19-55 B. / Mercedes del Norte

Tel. (57) (6) 7460600 / Fax: (57) (6) 7498021

www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co

Armenia - Quindío, Colombia.

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007**

**AGOSTO 21 de 2015**

la conformación y desarrollo del SINAP, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes constitucionales.

12. Que la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, en sus ejes temáticos y líneas estratégicas, resalta: Eje I. Biodiversidad, conservación y cuidado de la naturaleza, el cual hace referencia a la necesidad de adelantar acciones de conservación *in situ* y *ex situ*, tanto en áreas silvestres (protegidas o nó) y paisajes transformados, de manera que se mantengan poblaciones viables de flora y fauna, la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos y se sustente el suministro de servicios ecosistémicos a escalas nacional, regional, local y transfronteriza.

13. Que el Gobierno Nacional señala como uno de los ocho objetivos de desarrollo del milenio, el de garantizar la sostenibilidad ambiental del medio ambiente, teniendo como una de sus metas, la de integrar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y programas nacionales, e invertir la tendencia a la pérdida de recursos ambientales.

14. Que desde el año 2004, en el plan de acción, la Corporación Autónoma Regional del Quindío ha contribuido al fortalecimiento de las áreas protegidas y a la ejecución de los planes operativos anuales de los sistemas municipal, departamental y regional de áreas protegidas (SIMAP – SIDAP- SIRAP)

15. Que desde el año 2000, existe y funciona la Mesa Departamental de Áreas protegidas del Departamento, la cual agrupa a los diferentes actores que tienen predios dedicados a la conservación y manejo sostenible.

16. Que en el 2003, el Fondo para la Acción Ambiental, Ecofondo y la Corporación Autónoma Regional del Quindío cofinanciaron el proyecto "Segunda Fase del Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental de Áreas Protegidas en el Departamento del Quindío, creación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas", ejecutado por la Asociación Organización Quindiana de Ambientalistas (Orquídea), mediante el cual se ha analizado y diseñado de manera participativa el Sistema Departamental de Áreas Protegidas.

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007**

**AGOSTO 21 de 2015**

17. Que el Consejo Directivo de la CRQ mediante Acuerdo 002 del 15 de Febrero de 2005, constituyó y definió el Sistema Departamental de Áreas Naturales Protegidas, estableció su objeto, las categorías de manejo, usos del suelo, el modelo de gestión y la inclusión de áreas.

18. Que el 1° de julio de 2010 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 2372, mediante el cual reglamentó el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman, los procedimientos generales relacionados con éste y su articulación con el ordenamiento territorial.

19. Que el Decreto 2372 de 2010 modifica varios aspectos relacionados con las áreas protegidas en los niveles municipal, nacional y regional, y que por la expedición del Acuerdo 002 de 2005 anterior al decreto citado, no fueron tenidos en cuenta.

20. El SIDAP Quindío a través de su construcción participativa reconoce e incluye estrategias de conservación *in situ* y complementarias.

21. Que el SIDAP Quindío reconoce que además de las áreas protegidas, hacen parte integral de éste las estrategias de conservación complementarias, por lo cual, está conformado por: a) estrategias de conservación *in situ* y complementarias entre las que se incluyen, predios adquiridos por la Gobernación del departamento y administraciones municipales, a través del Art. 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el Art. 210 de la Ley 1450 de 2011 y Reglamentado por el Decreto 953 de 2013, áreas de conservación y manejo de la CRQ, predios privados de la Red de Reservas de la Sociedad Civil y otras iniciativas de conservación.

22. De acuerdo a la Ley 99 de 1993, Artículo 116, literal g; El Presidente de la República, en ejercicio de sus funciones constitucionales y para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, procederá a: Establecer un régimen de incentivos, que incluya incentivos económicos, para el adecuado uso y aprovechamiento del

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007**

**AGOSTO 21 de 2015**

medio ambiente y de los recursos naturales renovables y para la recuperación y conservación de ecosistemas por parte de propietarios privados.

23. Que en concordancia con el Artículo 313, Numeral 9, de la Constitución Política y el Artículo 65, Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, es deber de los municipios, a través de sus Concejos; dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

24. El Gobierno Nacional y las Entidades Territoriales deberán crear incentivos dirigidos a la conservación por parte de propietarios de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas ante el Ministerio del Medio Ambiente; y así mismo, deberán respetar los derechos que pueden ejercer como titulares de estas Reservas, Según lo establece el Decreto 1996 de 1999, artículos 11 y 14, respectivamente.

25. En el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y a la luz de las disposiciones previstas en el Decreto 2372 de 2010 se hace necesario ajustar el Acuerdo de Consejo Directivo No. 002 de 2005 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, que constituyó el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Quindío.

26. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 de 2015, Que por cuanto este decreto constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, los considerandos de los decretos fuente se entienden incorporados a su texto, aunque no se transcriban, para lo cual en cada artículo se indica el origen del mismo.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Reglamentario Único Sectorial.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

### ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007

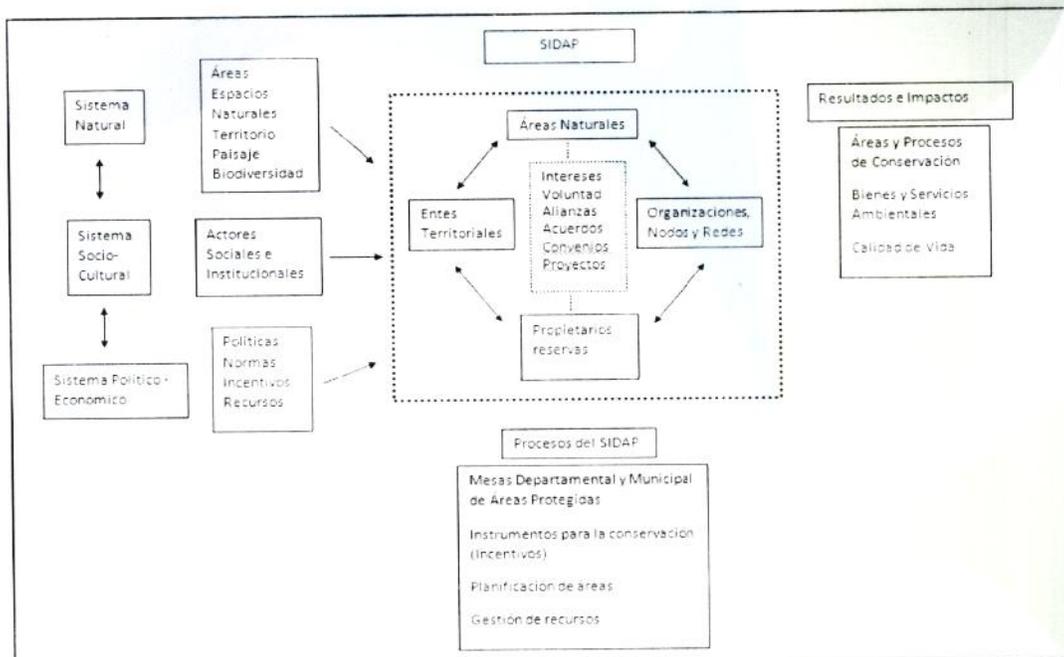
AGOSTO 21 de 2015

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO. Objeto.** El Sistema Departamental de Áreas Naturales Protegidas y otras Estrategias Complementarias de Conservación de la naturaleza del Quindío tendrá por objeto:

Articular los actores sociales e institucionales, las áreas y las políticas, que tienen relación e interés en el manejo y conservación de áreas naturales en el departamento del Quindío. **(Ver Figura 1)**

**Figura 1. Modelo Sistémico SIDAP y Estrategias Complementarias de Conservación del Quindío**



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

### ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007

AGOSTO 21 de 2015

**ARTICULO SEGUNDO. Constitución y Definiciones.** Constitúyase el Sistema Departamental de Áreas Naturales Protegidas y otras Estrategias Complementarias de Conservación de la naturaleza del Quindío, el cual estará integrado por los siguientes componentes **(Ver figura 2):**

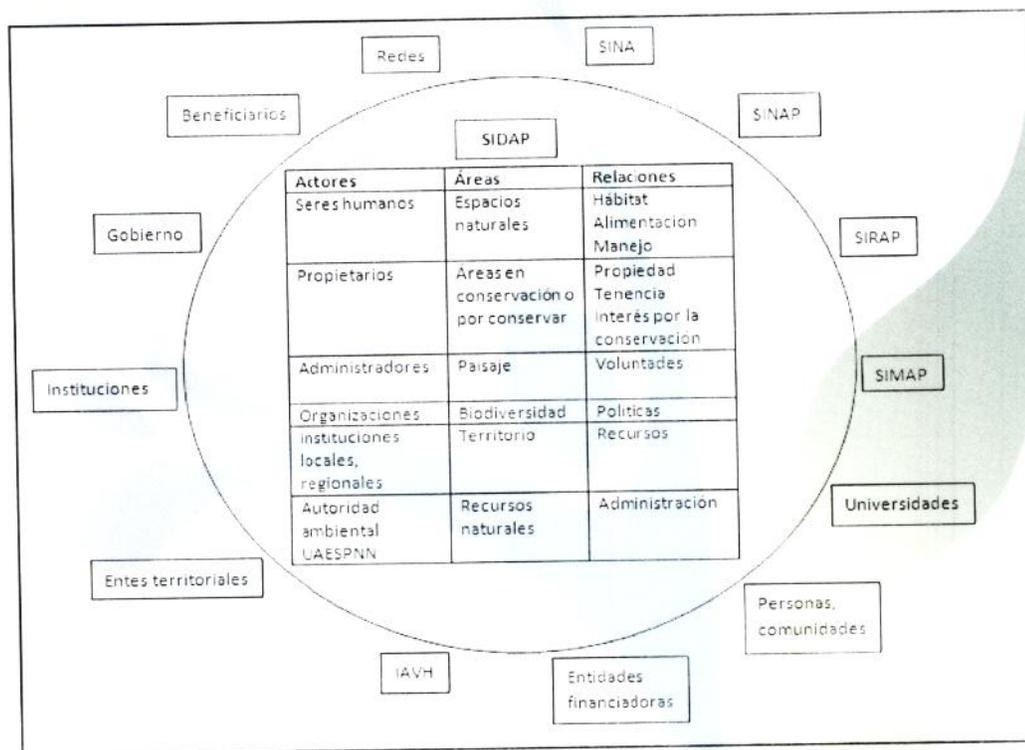
1. Las Áreas: Son los predios dedicados a la conservación y al manejo sostenible.
2. Los Actores: Propietarios, independientemente que sean particulares o personas de derecho público o privado, adjudicatarios de baldíos, tenedores o poseedores.
3. Las Relaciones: Son los procesos en los cuales interactúan directa o indirectamente y se identifican: la voluntad, el interés, los recursos, las políticas, los bienes y servicios, que son elementos fundamentales para el sistema.
4. Los elementos que son externos al sistema: Aquellos que influyen indirectamente en él, tales como: Beneficiarios, comunidades, instituciones, universidades, entidades públicas o privadas interesadas, financiadores, el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP-, Sistema Regional de Áreas Protegidas -SIRAP-, y el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt – IAVH-.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007**

**AGOSTO 21 de 2015**

**Figura 2. Constitución del SIDAP y Estrategias Complementarias de Conservación del Quindío**



**ARTICULO TERCERO. Categorías de manejo.** El Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Quindío y otras Estrategias complementarias de Conservación, incluye una amplia gama de categorías legalmente reconocidas, las cuales deberán contar con su respectivo plan de manejo y acto administrativo de declaratoria, y deberán ser manejadas en el marco normativo que les corresponde.

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007**

**AGOSTO 21 de 2015**

El Sistema Departamental de Áreas Naturales Protegidas del Quindío y otras Estrategias complementarios de Conservación estará conformado por:

### **Áreas naturales protegidas de acuerdo al Decreto 2372 de 2010**

#### **Áreas Protegidas Públicas:**

- a) Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales
- b) Las Reservas Forestales Protectoras
- c) Los Parques Naturales Regionales
- d) Los Distritos de Manejo Integrado
- e) Los Distritos de Conservación de Suelos
- f) Las Áreas de Recreación

#### **Áreas Protegidas Privadas:**

- g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil

#### **Estrategias de conservación *in situ* y complementarias:**

- a) Predios adquiridos por la gobernación departamental y administraciones municipales, a través del Art. 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el Decreto 953 de 2013.
- b) Áreas de conservación y manejo de la CRQ.
- c) Reservas naturales de la sociedad civil vinculadas a Resnatur, y otras iniciativas de conservación privada.
- d) Ecosistemas estratégicos, como páramos y humedales que sean delimitados.
- e) Categorías que fueron incluidas en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT), como parte del suelo de protección municipal.
- f) Áreas vinculados en procesos de conservación de acuerdo a las normas de los entes territoriales, Esquema de Pagos por Servicios Ambientales.
- g) Las denominaciones como sitios RAMSAR, AICAS, Reservas de la Biosfera y Patrimonio de la Humanidad no son categoría de manejo sino estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica.

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007**

**AGOSTO 21 de 2015**

h) Otras áreas donde se promueva la preservación, restauración y conservación de la naturaleza.

**ARTICULO CUARTO. Usos del suelo.** Con base en el marco normativo vigente para cada una de las categorías y estrategias complementarias de conservación, se definen los usos del suelo, los cuales fueron precisados por la resolución de Determinantes Ambientales, la cual constituye norma de superior jerarquía, que deberá tenerse en cuenta en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial de los municipios, en concordancia con la Ley 388 de 1997.

**ARTICULO QUINTO. Modelo de gestión.** La gestión del SIDAP – Quindío y Estrategias de Conservación Complementarias se llevará a cabo de manera concertada por los representantes de la Mesa Departamental de Áreas Protegidas a través de:

- Entes Territoriales, a través de los Sistemas Municipales de Áreas Protegidas (SIMAP).
- Un grupo gestor, el cual contará con la participación de todos los integrantes de la mesa: propietarios, tenedores, adjudicatarios de baldíos y poseedores de áreas protegidas, personas naturales y jurídicas públicas y/o privadas.
- Organizaciones: fundaciones y asociaciones de carácter ambiental de primer y segundo grado.
- Instituciones: Departamento del Quindío  
Corporación Autónoma Regional del Quindío  
Universidades públicas y/o privadas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia.

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007**

**AGOSTO 21 de 2015**

El Grupo Gestor estará constituido por personas en representación de todos los integrantes de la mesa así:

- Un representante de los propietarios vinculado a los Sistemas Municipales de Áreas Protegidas (SIMAP).
- Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) ambientalistas.
- Un representante del Nodo Eje Cafetero de la Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RESNATUR).
- Un representante de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN).
- Un representante de la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural y Ambiental (Gobernación del Quindío).
- Un representante de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ).
- Un representante de los Sistemas Municipales de Áreas Protegidas (SIMAP).
- Un representante de las universidades del departamento del Quindío.
- Un representante de las comunidades Indígenas reconocidas por el Ministerio del Interior en el departamento del Quindío.
- Un representante del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
- Un delegado por cada comité de las tres áreas protegidas regionales.

El Grupo Gestor del SIDAP Quindío, tendrá como compromiso orientar la toma de decisiones relacionadas con el conocimiento, planificación, seguimiento, monitoreo y manejo de las áreas naturales protegidas y estrategias complementarias de conservación en el departamento, siendo una instancia consultiva y asesora en estos temas. Igualmente tendrá como compromiso concertar las decisiones con la mesa ampliada del SIDAP.

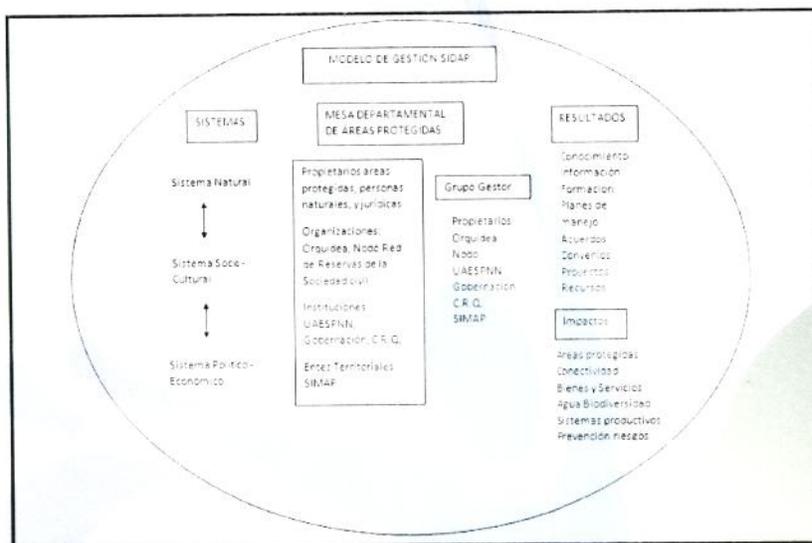
El grupo gestor del SIDAP – Quindío, sesionará regularmente cada dos meses, tendrá su reglamento interno y orientará su quehacer en la búsqueda de los siguientes resultados e impactos. **(Ver figura 3):**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007**

**AGOSTO 21 de 2015**

**Figura 3. Modelo de Gestión SIDAP y Estrategias Complementarias de Conservación del Quindío.**



**Resultados:**

- Conocimiento
- Información
- Formación
- Planes de manejo
- Acuerdos, Alianzas, convenios
- Proyectos
- Recursos

**Impactos:**

- Áreas protegidas
- Cobertura, conectividad
- Bienes y Servicios Ambientales
- Agua, Biodiversidad
- Sistemas productivos
- Prevención de riesgos

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007**

**AGOSTO 21 de 2015**

**ARTICULO SEXTO. Inclusión de áreas.** EL SIDAP – Quindío constituye un proceso participativo que se lleva a cabo en concertación con los actores sociales, propietarios o administradores de áreas dedicadas a la conservación y manejo sostenible, por lo tanto, el ingreso de nuevas áreas protegidas a través de la mesa de áreas protegidas municipales y departamentales estará permanentemente abierto, como una estrategia incluyente, que permita involucrar a las áreas potenciales identificadas.

La CRQ como autoridad ambiental, se encargará de mantener actualizada la base de datos de las áreas que hacen parte del SIDAP Quindío, y generará cartografía anual del proceso. La base de datos administrada por la CRQ, deberá disponer de información como: contacto de los propietarios o administradores del área, categoría de manejo a la que pertenece, información biofísica disponible, instrumentos de planificación, y datos de Georeferenciación y otros aspectos generales que se requieran .

**ARTICULO SEPTIMO. Estímulos a la protección y conservación.** La Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío brindará apoyo en asistencia técnica y profesional al Sistema Departamental de Áreas Protegidas, SIDAP y a los doce Sistemas Municipales de Áreas Protegidas, SIMAP, cuando así lo requieran; así como, en el acompañamiento en actividades y/o escenarios de educación y sensibilización ambiental, y en acciones de fortalecimiento y seguimiento a cada uno de los sistemas de áreas protegidas. Así mismo, previa solicitud de los SIMAP, acompañará a los municipios en la visita técnica de los predios vinculados a dicho sistema, que tengan intenciones de ser beneficiarios de la exención del impuesto predial por áreas en conservación, reglamentada por los Concejos Municipales y el "Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad" del MADS 12 agosto 2012, el cual se deberá implementar para la compensación de proyectos de gran envergadura.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No 007**

**AGOSTO 21 de 2015**

**ARTICULO OCTAVO. Vigencia y derogaciones.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, y particularmente las contenidas en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 002 de 2005.

Dado en Armenia, Quindío, a los Veintiún (21) DÍAS DEL MES DE AGOSTO de 2015

**GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO**  
Presidente (E)

**JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
Secretario Consejo Directivo

Proyecto: Luis Gabriel Mejía Montes/ Profesional Universitario. Subdirección De Gestión Ambiental *91*